

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *23* de mayo de 1985.-

Visto el presente expediente caratulado :
"ARCHIVO DE ACTUACIONES s/solución temporaria al problema de espacio para archivar expedientes"; y

Considerando:

Que este Tribunal, por Resolución N° 979/75 autorizó al Patronato de Liberados para disponer de los materiales de rezago provenientes de la destrucción de expedientes del Archivo General del Poder Judicial, entre otros residuos de papelería resultantes de la actividad diaria de los distintos tribunales y organismos judiciales de la Capital.-

Que mediante Resolución N° 677/76, se amplió dicha autorización, extendiéndola a la totalidad de los residuos, atendiendo -al dictarse estas medidas- a la necesidad del Patronato de contar con una fuente de recursos que facilite la obra de bien común que desarrolla.-

Que, con posterioridad, este Tribunal efectuó nuevas ampliaciones a favor de la citada institución otorgándole el material bibliográfico dado de baja definitiva en los tribunales, organismos y dependencias judiciales de la Capital (artículos 5° de la Acordada N° 6/83 y 8° de la Acordada N° 27/84).-

Que por las presentes actuaciones, el Patronato de Liberados, a fs. 33/34 propone un plan operativo tendiente al retiro, transporte y posterior destrucción de expedientes, cuyos resultados permitirían la desocupación de diversos espacios ocupados por los mismos, lo que aliviaría en gran medida el problema que, en esa materia, so-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

porta el Archivo General del Poder Judicial, que, a su vez, prestó conformidad a la propuesta a fs. 36.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar la entrega de los expedientes para destruir, al Patronato de Liberados de la Capital Federal, en las condiciones indicadas a fs. 33/34 por dicho organismo y a fs. 36 por el Archivo General del Poder Judicial.-

2º) Regístrese, hágase saber y devuélvase al Archivo General a fin de que coordine las modalidades del procedimiento e informe oportunamente al Tribunal sobre su verificación.-



JOSE SEVERO CABALLERO